Silleras Asesores Jurídicos, S.L.

Gestión y Asesoramiento Jurídico en **proyectos audiovisuales**.

Real Decreto-ley 5/2022

Régimen de la relación laboral de carácter especial de las personas dedicadas a las actividades artísticas, así como a las actividades técnicas y auxiliares necesarias para su Desarrollo.

SILLERAS
ASESORES JURÍDICOS

Real Decreto-ley 5/2022

- El Consejo de Ministros aprobó el pasado día 22 el Real Decreto-ley 5/2022, por el que se adapta el régimen de la relación laboral de carácter especial de las personas dedicadas a las actividades artísticas, así como a las actividades técnicas y auxiliares necesarias para su desarrollo, y se mejoran las condiciones laborales del sector.

- . El Real Decreto-ley permite modernizar y ampliar el concepto de actividad artística haciendo referencia a “las actividades culturales en el ámbito de las artes escénicas, audiovisuales y musicales” eliminando el concepto desfasado de “artistas en espectáculos públicos”.

- Matices, importantes, a tener en cuenta:

SILLERAS
ASESORES JURÍDICOS

LAS CLAVES:

- Se incorporan al Real Decreto-ley, aprobado, la relación laboral especial de las personas que realicen actividades técnicas y auxiliares.

- Los profesionales de la cultura **quedarán exentos** del recargo de cotizaciones incluido en la reforma laboral para los contratos que duran menos de 30 días .

- Se pasará a tributar un mínimo del 15% en IRPF en contratos inferiores a un año de duración.

- Se crea un nuevo régimen de contratación con una modalidad específica: el **contrato laboral artístico (modelo 407)**.

- Se unifica la cuantía indemnizatoria a **12 días por año trabajado**

- La totalidad del personal contratado será encuadrado bajo este Sistema Especial de Artistas y con el contrato laboral artístico.

- Se impone la exigencia de acreditar la causa que justifica la contratación y de la duración temporal del contrato

SILLERAS
ASESORES JURÍDICOS

Actividades técnicas y auxiliares

- Se incorporan al Real Decreto-ley, aprobado, la relación laboral especial de **las personas que realicen actividades técnicas y auxiliares**, reconociendo los derechos de este colectivo, ante la intermitencia clara y existente en el sector cultural y artístico.
- También se incorpora, entre otros**, la figuración** dentro de estas relaciones laborales de carácter especial.

SILLERAS
ASESORES JURÍDICOS

Nuevo contrato laboral artístico

- Se crea un nuevo régimen de contratación con una modalidad específica: el **contrato laboral artístico**. Se crea como el contrato que atiende a las necesidades específicas de este sector, caracterizado por le intermitencia de la actividad productiva.

- En consonancia con la reforma laboral, se impone la exigencia de **acreditar la causa que justifica la contratación y de la duración temporal del contrato**, cuyo incumplimiento implica la consideración de contrato indefinido.

- Como garantía adicional se prevé expresamente, la aplicación de las reglas contra el encadenamiento prolongado de contratos previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

- Cuidado!!! La concatenación de contratos temporales que superen los 18 meses, dentro de una horquilla de 24, generarán el derecho a la consideración de relación laboral indefinida.

Indemnizaciones por extinción de contrato

- Se unifica la cuantía indemnizatoria a **12 días por año trabajado,** para todos los colectivos. Esta cuantía se incrementa a **20 días cuando la duración del contrato exceda de 18 meses**.

SILLERAS
ASESORES JURÍDICOS

Nuevo contrato laboral artístico

SILLERAS
ASESORES JURÍDICOS

- En el ámbito de la Seguridad Social, en el Real Decreto-ley se establece que los profesionales de la cultura **quedarán exentos del recargo de cotizaciones** incluido en la reforma laboral para los contratos que duran menos de 30 días, debido a la especial naturaleza de las actividades artística, técnicas y auxiliares en las artes escénicas, la actividad audiovisual y la música, cuyo carácter es más intermitente.

- Además, se modifica el Art. 32 del Reglamento de Cotizaciones, incluyendo dentro de la **aplicación del Sistema Especial de Artistas, a la totalidad del equipo técnico y auxiliar**. Dicha inclusión se recoge explícitamente, en determinadas categorías, e implícitamente en las restantes.

Importante!!! La totalidad del personal contratado para un proyecto audiovisual, por excepcional que parezca ,será encuadrado bajo este Sistema Especial de Artistas y con el contrato laboral artístico.

Tributación

- Debido al nuevo cambio normativo, tanto equipo técnico y auxiliar como figuración, pasarán **a tributar un mínimo del 15% en contratos inferiores a un año de duración**, debido a su nueva consideración de relación laboral de carácter especial.

SILLERAS
ASESORES JURÍDICOS

Contratos celebrados con anterioridad al 31 de marzo de 2022

- De acuerdo a la Disposición Transitoria Única, los contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de esta, se **regirán por la normativa vigente en la fecha en que se celebraron**.

SILLERAS

ASESORES JURÍDICOS

+34 914 693 716
Calle Argüeso 48, Local 1 Bajo, 28025 Madrid
www.sillerasasesores.com